

Nuestra solución de Planes Institucionales está diseñada para que la empresa tenga las herramientas necesarias para atraer, retener o incentivar la consecución de un objetivo de la mano de sus empleados y, a la vez, optimizar su ingreso real, disminuir o minimizar su brecha pensional y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

¿Cómo se materializa el beneficio?

En un Plan Institucional hay dos actores importantes



Patrocinador

Empresa que implementa el plan de beneficios.



Partícipe

Empleado que hace parte del plan.



Beneficios para sus empleados*

Los empleados partícipes de un plan gozan de beneficios importantes como:

Construir un patrimonio a mediano y largo plazo, pues se trata de un dinero que no hace parte del día a día, por lo tanto, lo pueden proteger y ahorrar.

Los recursos no consolidados en cabeza del partícipe, desde el punto de vista tributario, no constituyen ingresos y no son patrimonio sujeto de embargo.

*De acuerdo con la Ley, los aportes nominados pendientes por consolidar, administrados en el Plan Institucional de pensiones (tanto capital como rendimientos) no son propiedad del partícipe, lo serán previo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan.



Conceptos tributarios que se deben tener en cuenta

Los aportes que las empresas hacen en un Plan Institucional son considerados como un gasto de personal deducible.**

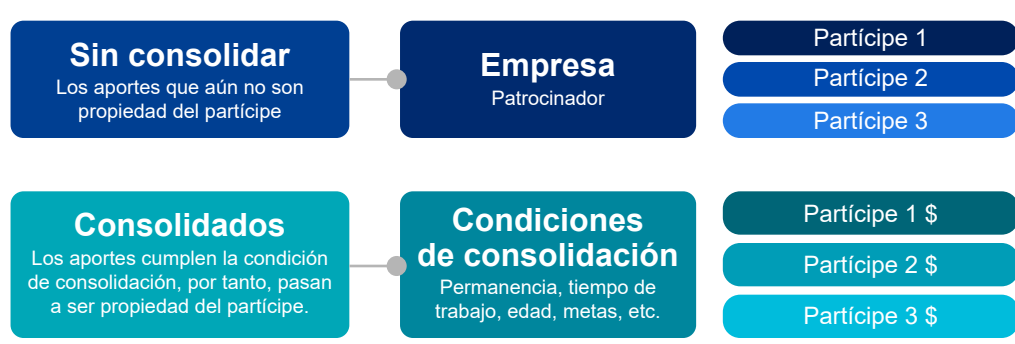
La deducción de los aportes se obtiene hasta un límite máximo de 3.800 UVT al año por empleado (Base 2023: \$161.165.600 COP).

Debe existir un vínculo laboral vigente a la fecha de consignación del aporte al fondo.

El Plan de Pensiones debe cumplir con los requisitos definidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 017 de 2006.

**Concepto DIAN 51245 de Ago. 2013

Las etapas que viven los aportes realizados dentro de un plan institucional son:



Más beneficios adicionales que se obtienen



Patrocinador (empresa)

- Obtienes beneficios tributarios al tratar el gasto como deducible de renta.
- Tienes alternativas de valorizar tus recursos, gracias a la posibilidad de invertir y diversificar en diferentes opciones de portafolios de inversión, logrando aumentar así los beneficios para los partícipes.
- Recibe acompañamiento por parte de Colfondos en tu empresa, con charlas y eventos comerciales o educativos.
- Los aportes voluntarios que como empresa haces a favor de tus empleados (afiliados al RAIS) en el fondo de pensiones obligatorias, sumados a los aportes voluntarios realizados por los empleados, son considerados como un **ingreso no constitutivo de renta**, hasta un 25% de su ingreso sin exceder de dos mil quinientas (2.500) UVT* al año, siempre que dichos aportes se utilicen para obtener mayor pensión o retiro anticipado. Adicionalmente para tu empresa son deducibles en la declaración de renta como pagos laborales, siempre que se cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con las normas vigentes y la legislación laboral.

*Limitación establecida por la Ley de Financiamiento 1943 de 2018 y ratificada por la Ley 2101 de 2019. Base 2023: \$106.030.000



Partícipe (afiliado)

- Obtienes beneficios tributarios al lograr que estos dineros no sean considerados como ingreso o patrimonio, mientras no se hayan consolidado.*
- Puedes invertir en los diferentes portafolios de inversión existentes, con el fin de continuar aprovechando la rentabilidad, una vez tus aportes sean consolidados.
- Recibe apalancamiento financiero: cuando los aportes se consoliden, el partícipe no tiene que retirarlos y puede también apalancarse financieramente.**
- Cuentas con los servicios de profesionales para la asesoría y el acompañamiento en productos de Colfondos a través de Gestión Patrimonial 360
- Tienes acceso a los beneficios ofrecidos a través de las Alianzas del Club de Beneficios Colfondos.

*Una vez los aportes se consoliden, se consideran ingreso para efectos tributarios, y el beneficio tributario será de acuerdo con la normatividad vigente en el año de consolidación de los recursos. Actualmente, por regla general, el beneficio tributario se obtiene cuando los aportes cumplen diez (10) años de permanencia en el Fondo de Pensiones. No obstante, la normatividad permite su retiro anticipado en las siguientes situaciones:



Compra de vivienda o amortización de crédito hipotecario o leasing habitacional.



Cumplimiento de los requisitos para pensionarse debidamente certificado por el sistema de seguridad social.



**Posibilidad de pignoración a través de Banco BBVA, accediendo a una línea tradicional de Crédito de Libre Inversión pignorando hasta el 77% del valor ahorrado en Pensión Voluntaria, con una tasa preferencial (la tasa preferencial es fijada única y exclusivamente por el establecimiento bancario – Banco BBVA, conforme a la legislación vigente).